

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 182

*S. Maximo, obispo y S. Roman.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. 55', y se oculta á las 5 h. 5'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 7, 78.	62. 0	E.	Nublado.
A las 12 del dia.....	29, 7, 60.	64. 0	idem.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 7, 26.	63. 0	idem	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 2 h. 10' mad.      2.ª Altamar á las 2 h. 45' tard.  
 1.ª Bajamar á las 8 h. 52' mañ.      2.ª Bajamar á las 8 h. 14' noche.

Madrid 8 de Noviembre.

El capitán general de Valencia con fecha 5 del actual dice desde Cartagena al Sr. Secretario de la Guerra lo que sigue: "Escmo. Sr.: Consecuente á lo que tengo avisado á V. E. sobre la entrega de esta plaza conforme á las órdenes de S. M., ha sido ocupada en la mañana de hoy por las tropas aliadas; y yo en el mismo acto he tomado posesion de la misma en nombre del Rey N. S., acompañado del Escmo. Sr. Vizconde Bannemain, Teniente General del ejército de S. M. Cristianísima."

Idem 11.

Conforme á lo convenido entre los comisionados del Sr. Mariscal Monecy, Duque de Conegliano, y el general Mina se ha posesionado en la mañana de hoy el ejército frances de esta plaza y sus fuertes; marchando las tropas españolas á sus respectivos acantonamientos, cuyo acto se ha verificado con el mayor orden y tranquilidad.

Convenia que se refiere el articulo anterior.

Tratado Concluido para la ocupacion de las plazas de Barcelona, Tar

Tarragona y Hostalrich, consecuente á las bases establecidas en la carta de S. E. el Sr. Mariscal Duque de Conegliano, comandante en jefe, al Sr. General Espoz y Mina de fecha 22 de Octubre: entre el Sr. teniente General Conde Cerial, comandante superior del bloqueo de Barcelona, el teniente General Baron Berge comandante en jefe de la Artillería del cuarto cuerpo, el Mariscal de campo Després, jefe de Estado Mayor general del cuerpo de una parte; y el Sr. Mariscal de campo D. Antonio Roten, Gobernador de la plaza de Barcelona, los Tenientes Coronales D. José de la Torre Trassierra y D. Ramon Gali, encargados respectivamente de los poderes de S. E. el teniente General D. Francisco Espoz y Mina, General en jefe del primer ejército de operaciones, comandante General del séptimo distrito militar, y D. Antonio Gironella y D. José Elias, vecinos de Barcelona en representación de dicha ciudad, de otra.

Art. 1.º Las tropas de línea, la milicia activa, y todas las tropas de tierra y mar sujetas á la ordenanza militar, que se hallan á las órdenes del Sr. general Mina, saldrán de las plazas de Barcelona, Tarragona y Hostalrich, y se dirigirán á los acantonamientos que les serán señalados de comun acuerdo por los generales en jefe de ambos ejércitos; en cuyos acantonamientos no podrá haber otras tropas que las francesas. Los regimientos estarán reunidos en los mismos cantones, en cuanto sea posible. = Art. 2.º Las tropas arriba dichas conservarán su organizacion actual, sus armas, sus equipages y caballos; recibirán la paga y víveres que les señala la ordenanza. Los oficiales, sargentos y cabos conservarán sus empleos y no podrán ser molestados por su conducta política, ni por sus opiniones anteriores. Se concederán á estas tropas los medios de transporte necesarios que pagarán segun tarifa. = Art. 3.º Con los enfermos y heridos, quedarán los empleados de sanidad, y asistentes necesarios, y á medida de su curacion se les facilitarán las escoltas y socorros que necesiten para pasar á sus destinos. = Art. 4.º Si algunos oficiales, empleados, ú otros individuos del ejército desearan permanecer momentaneamente en dichas plazas para arreglar asuntos de intereses, ú otros cualesquiera, podrán verificarlo. Luego de concluidas sus agencias, se les darán las seguridades necesarias para pasar á sus destinos. = Art. 5.º Los oficiales generales, los oficiales retirados de todas clases, los oficiales sueltos, los de Estados Mayores, de artillería, de Ingenieros y de Marina, los empleados de la Administracion militar que se encuentren en las arriba dichas plazas, conservarán sus grados y equipages y obtendrán relativamente á sus opiniones y conducta política todas las garantías que están estipuladas en el artículo 2.º para los oficiales de tropa de línea. Serán autorizados á quedarse en los lugares donde se hallan. = Art. 6.º El Resguardo militar, tanto de infantería como de caballería que se halla en dichas plazas, conservará su actual organizacion: será acantonado como las tropas de línea, y podrá ser llamado á llenar las funciones relativas á su instituto, con las garantías concedidas á las tropas de línea, por el artículo 2.º = Art. 7.º Los Cazadores de provincia de infantería y caballería obtendrán las

mismas garantías. Se les concederá su licencia absoluta conforme á su empeño. Los oficiales, sargentos y cabos podrán usar sus distintivos, los que vuelvan al ejército, no podrán usar otro distintivo que el del grado que tenían anteriormente á la época en que pasaron á dichos cuerpos de Cazadores de provincia. = Art. 8.º Las milicias locales, tanto voluntarias como legales, los cuerpos de esentos depositarán sus armas en los parques de artillería, el mismo dia de la ocupación de las plazas arriba indicadas. Los individuos que componen dichos cuerpos, podrán quedarse en las citadas plazas, ó retirarse adonde quieran, bajo la garantías de seguridad personal estipuladas en el artículo segundo. Las mismas garantías serán concedidas á cualquier individuo que haya tomado las armas bajo cualquier denominación. = Art. 9.º Los milicianos no vecinos, ni domiciliados en dichas plazas serán libres de permanecer ó salir de ellas hasta que juzgues conveniente volver á sus pueblos respectivos. Los comandantes de plazas y justicias, serán requeridas de darles seguridad y protección. = Art. 10. El Sr. Mariscal Duque de Conigliano, interpondrá su mediación para hacer levantar los secuestros y embargos puestos á consecuencia de ocurrencias políticas, sobre los bienes de los milicianos y otros individuos domiciliados ó refugiados en las plazas arriba indicadas. = Art. 11. Los Italianos y Alemanes que formen parte de cuerpos que se hallan en dichas plazas, serán tratados como los militares españoles. Se concederán pasaportes á los que los pidan. = Art. 12. Los empleados civiles, las personas que hayan ejercido funciones públicas en el sistema constitucional, y todo otro individuo, no podrán ser perseguidos, ni en sus personas, ni en sus bienes por su conducta pública, ni por las opiniones que hubiesen manifestado, tanto verbalmente, como por escrito. = Art. 13. El Sr. Mariscal Duque de Conigliano interpondrá su mediación para que las deudas y empeños contraídos por los funcionarios y administraciones establecidas en Cataluña por el sistema constitucional sean reconocidos, salvo regularización de cuentas. = Art. 14. Los Religiosos Seglares y regulares domiciliados, ó refugiados en dichas plazas, serán libres de permanecer en ellas ó de salir bajo las garantías personales establecidas en el artículo 2.º = Art. 15. No se exigirá contribucion alguna de guerra en dichas plazas por el ejército francés. = Art. 16. Se concederán pasaportes á los individuos de cualquier clase que sean, que por motivos políticos quisiesen salir de España. Serán transportados tanto por tierra como por mar á los puntos que las autoridades francesas hubiesen fijado de acuerdo con ellos y se les facilitarán la subsistencia durante el tiempo necesario para pasar á su destino; pero con la condicion que deberán presentarse á dichas autoridades en los tres primeros dias de la ocupacion de las citadas plazas. Podrán llevar consigo sus propiedades amovibles, y se tomarán las medidas necesarias para asegurar su transporte. = Art. 17. Las plazas de Barcelona, Tarragona y Hostalrich, serán ocupadas por las tropas francesas, cuarenta y ocho horas despues que la ratificacion del presente conve-

no les haya sido comunicada. Dichas tropas tomarán la posesión en nombre de S. M. el Rey Fernando séptimo. = Los puertos de Barcelona y Tarragona serán ocupados al mismo tiempo que las plazas por los buques del crucero francés. = Art. 18. Las armas de toda clase, los arsenales, parques, la artillería, todos los almacenes militares, y todos los buques de guerra españoles que se hallen en los puertos de Barcelona y Tarragona, serán entregados bajo inventario á los funcionarios franceses nombrados para recibirlos. = Art. 19. Los buques de cualquiera nacion que sea, que se hallen en los puertos arriba señalados, no podrán ser detenidos, ni molestados por pretesto alguno. = Art. 20. Para favorecer los intereses particulares, las autoridades francesas darán pasaportes á los habitantes de dichas plazas que los necesiten hasta que las Autoridades civiles españolas estén instaladas. = Art. 21. Las Autoridades francesas, tomarán al momento de posesionarse de dichas plazas, las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad pública, y prevenir toda clase de desorden. = Art. 22. El presente convenio no será válido, hasta haber sido ratificado por el Sr. Mariscal Duque de Conegliano, y por el Sr. Teniente General Espoz y Mina. Esta ratificación deberá verificarse el día de mañana. = Sarriá 1.º de Noviembre de 1823. = Conde de Curial. = Baron Berge. = Després. = Roten. = José de la Torre Trassierra. = Ramon Gali. = Antonio Gironella. = José Elias. = Barcelona 2 de Noviembre de 1823. = Aprobado y ratificado por mi. = El comandante General del séptimo distrito militar y General en jefe del primer ejército de operaciones. = Espoz y Mina. = Aprobado y ratificado: Sarriá 2 de Noviembre de 1823. = El Mariscal de Francia Duque de Conegliano, comandante en jefe del 4.º ejército de los Pirineos. = Moncey. = Es copia conforme. = Espoz y Mina.

*Conforme al artículo primero del convenio concluido el 1.º de Noviembre y ratificado por los abajo firmados el 2 del mismo mes, se han señalado los acantonamientos siguientes, á saber.*

*A la guarnicion de Barcelona. = Tarrasa, Sabadell, Caldas de Mombuy, Granollers &c. &c.*

*A la de Tarragona. = Reus, Alcober, Santa Coloma de Queralt, Capellades &c. &c.*

*A la de Hostalrich. = San Feliu de Guixols. = Los abajo firmados han convenido además en los artículos siguientes.*

*Art. 1.º = El Fuerte Monjuich y el Fuertepio serán ocupados el 4 de Noviembre á las 6 de la mañana por las tropas francesas. La Ciudadela y el Puerto lo serán el mismo día á las 7 de la mañana. El oficial general francés destinado á ejercer las funciones de gobernador entrará en la Ciudadela á la misma hora. Las tropas francesas harán su entrada en la ciudad el 4 de Noviembre á las 10 de la mañana. Dos oficiales superiores españoles, nombrados por el general, acompañarán cada columna francesa para la ocupacion de los fuertes de Monjuich, Fuertepio, Ciudadela y la ciudad.*

*2.º = Los ayudantes de plaza se pondrán de acuerdo para el re-*

Revo de los puestos con los oficiales franceses de E. M. nombrados al efecto. Un ayudante pasará al cuartel general de Sarrià el 3 de Noviembre à las 9 de la mañana para ponerse de acuerdo con el gobernador frances, y entregarle el estado impreso de los puestos y cuarteles de la plaza.

3.º = Los milicianos dejarán sus armas à las 9 de la mañana. Los que esten de servicio no las dejarán hasta que hayan sido relevados. Las tropas de linea de la guarnición estaran formadas sobre los glasis de los fuertes y de la plaza à la misma hora en que dichos fuertes y plaza hayan de ser ocupados por las tropas francesas. Dichas guarniciones pasarán à sus acantonamientos respectivos despues que los puestos hayan sido relevados. Estas tropas serán acompañadas en sus marchas por oficiales del E. M. frances.

4.º = Se dará guardia à las autoridades civiles y militares de la plaza.

5.º = Los oficiales autorizados por el art. 5.º del convenio à quedarse en Barcelona, podrán habitar en la Ciudadela si les acomodase.

6.º = Los oficiales franceses y españoles nombrados para la entrega de los arsenales, parques de artilleria y almacenes militares de toda clase, asi como los intendentes y comisarios de guerra respectivos, se hallaran el 4 de Noviembre en los puntos y à las horas en que dichas entregas deban verificarse. Cuartel general de Barcelona 2 de Noviembre de 1823. = El comandante general del séptimo distrito militar, general en jefe del primer exercito de operaciones. = Espoz y Mina. = Aprobado: Cuartel general de Sarrià 2 de Noviembre de 1823. El mariscal de Francia Duque de Conegliano comandante en jefe del cuarto cuerpo del exercito de los Pirineos. = Monecy. = Escopia conforme. = Espoz y Mina.

### COMERCIO

Precios corrientes en esta plaza. = Los mismos que el correo anterior.

#### Cambios.

Londres  $36\frac{1}{2}$ . = Paris  $77\frac{1}{2}$  papel. = Hamburgo 93 idem. = Amsterdam sin operaciones. = Genova 120 p 8 papel. = Gibraltar 1 à  $1\frac{1}{4}$  beneficio.

#### *Estado politico mercantil de la Nueva España.*

Mis viages por este vasto continente, despues que calmó el furor de los que habian pensado que la independencia consistia en la exterminacion de los europeos que lo habitaban, me han hecho conocer el estado deplorable à que se han reducido sus provincias desde 1810, que comenzó la revolucion, hasta la fecha. Para dar una idea aproximada sin entrar en pormenores numericos, indicaré solo el resultado de sus relaciones de comercio con la Capital, Mejico y Veracruz. Bien sabido es que de estos dos puntos se surtia todo este Reyno, y que del último puerto se embarcaban en retorno para España anualmente de 6 à 8 millones de duros en plata y oro acuñado, llegando algunos años à 12 y 14 millones, quedando en ella solo una

tercera parte por sus frutos territoriales, y las 2 partes para los extranjeros por sus manufacturas, siendo la Francia una de las mas favorecidas por el gran consumo de sus lienzos y quincalleria entre estos habitantes.

Esta asombrosa extraccion motivada por el enlace que los españoles habian conseguido en sus giros de comercio, agricultura y manufacturas groseras para sostener la mineria, hasta hacer que se acuñasen en su casa de moneda de Mejico de 20 á 30 millones de duros anuales, ha desaparecido desde la invasion del ambicioso Bonaparte en España, y no volverá a verse en un siglo segun la dislocacion que ha experimentado en estos ultimos años, como voy á demostrar.

*Provincia de Sonora.*—Antes de la revolucion de 1810 pasaba su poblacion de 140000 habitantes en 118 pueblos con 32 curatos y una intendencia. La Sonora ha sido la fuente inagotable de los placeres de oro, que en granos y tejos remitia á Mejico para su acuñacion, recibiendo en retorno crecidas remesas de efectos de Europa y del Reyno. En el dia tiene cortados sus giros con esta capital, y su comercio lo hace con los Estados Unidos por el puerto de Guimas y S. Blas en la mar del Sur, quitando al de Europa mas de un millon de duros anual. ¿Y quien separa ya los sonoreños de este comercio? Elles ahorran los derechos de acuñacion, porque los comerciantes extranjeros reciben el oro en pasta, él los libra del recargo de los fletes de mas de 400 leguas por tierra desde Veracruz á Mejico. Dificil es cortar ya este mal para la Metropoli, y dificil tambien que la Sonora haga causa comun con el Gobierno que piensan establecer los moradores de republica federativa; y aqui tenemos esta riquisima provincia separada politicamente y comercialmente del Reyno Mejicano, y por consecuencia de Europa.

*Provincia de Durango.*—En 1810 contaba 227.967 habitantes en 325 pueblos con 37 curatos y una intendencia. Sufrió algunos trastornos con la revolucion, y cansada de sufrir vejaciones por los Gobiernos independientes, cortó tambien sus giros con Mejico, y surtiendose ya por los puertos expresados del mar del Sur, ya por los del Norte, reciben los Estados Unidos uno y medio á dos millones de duros en retorno de su comercio. Es de advertir que así en esta provincia como en la de la Sonora y otras suplen en el dia con efectos de algodón el consumo que antes se hacia con los lienzos de Francia. Sus minas no han decaido mucho, gracias á la poca emigracion que ha habido de españoles que continuan su maxima de fomentar la agricultura y manufacturas para sostenerla, y solo la falta de asogues podrá causar su decadencia. La opinion de sus habitantes es que si la España no vuelve á tomar las riendas del Gobierno, tendrá que adherirse á las provincias que hagan federacion separada de la de Mejico.

*Provincia interna de E. y O.*—La de Tejas, que se estiende desde S. O. á N. E. mas de 300 leguas, y de N. á S. 85, apenas cuenta 4000 personas de ambos sexos. Siempre ha sido mirada con indiferencia en cuanto á su comercio, ademas de que hallandose á 336 leguas

del Nuevo Orleans, se surte por el puerto de S. Bernardo y Bahía de Orcoquírae. Sufrió en 1813 una invasión por gente aventurera, co-lectada por el americano Toledo, y quedó sin españoles porque unos fueron degollados, y otros huyeron. Los Estados Unidos que no pier-den de vista la adquisición de esta provincia por la facilidad de co-merciar desde dicho puerto á la Florida Oriental, son ya los que sos-tienen aquel tráfico, y serán los dueños de aquel fértil terreno. En seguida de la provincia del Nuevo Mejico, que es tan grande como toda la España, y en la que no se han experimentado conmociones, pero sí desagrado en sus habitantes por el abandono con que se ha mirado. Las demas provincias como la de Chihuahua y Confinantes llamadas internas, se han mantenido con tranquilidad en la mayor parte de sus poblaciones, y han procurado cortar sus relaciones mer-cantiles con Mejico y Veracruz, proveyendose de efectos por medio de comunicaciones con Guadalajara, el Potosi y otros puertos del se-ño Mejicano bien sabidos por los buques de los Estados Unidos, re-cibiendo en retorno plata y oro en pasta, varios surtidos de varata cuanto hermosa peloteria y otros renglones de conocida utilidad.

*Provincia de Guadalajara.*—Contaba en 1807 623,570 habitantes distribuidos en 1776 poblaciones con 71 curatos y una intendencia. En el dia se resiente su poblacion de los trastornos que ha causado la revolucion particularmente en sus artefactos, protegidos antes de ella por los caudales de los españoles. La ausencia de muchos de estos, el robo y la muerte que sufrieron otros y el arribo de buques estran-geros con mercancías trasladadas del Istmo de Panama al puerto de San Blas, han puesto á esta provincia en un estado muy decadente en cuanto á numerario. Su agricultura de frutos de primera necesidad se sostiene medianamente, pero las grandes siembras de algodón han desmerecido notablemente, pudiendo asegurarse que su riqueza por este ramo ha perdido mas de un 60 por 100 anual, á causa de que la misma falta de caudales de los españoles en las provincias del Este, ha hecho decaer las fabricas de mantas y otros tejidos, que vestian los labradores y artesanos. En el dia esta provincia trata de gover-narse por sí sola, resistiendose á la federacion que solicita el gobier-no de Mejico.

*Provincia de Zacatecas.*—El numero de habitantes de esta provin-cia era en 1806 de 151,743, distribuidos en 606 poblaciones, 22 cu-ratos y una intendencia. Este numero se aumentaba y disminuía á proporcion de las bonanzas ó borrascas de sus minas. Epoca hubo que contaba con 200000, particularmente cuando se desagó la rica mina de plata nombrada Quebradilla, y otras que ocupaban diariamente de 3 á 4000 operarios. En pocas ó acaso en ninguna ciudad de este Reyno se habia observado la fraternidad de los habitantes de Zacate-cas. Sus primeros pobladores fueron vizeaños, y establecieron tal franqueza y buena fe entre sí, que sus caudales parecían comunes. Aumentose muy rapidamente su poblacion con la concurrencia de otros de distintas provincias de España y de esta America, y era tan

florecente su comercio (protegiéndose unos á otros) que se hizo una de las mas florecientes del Reyno en minas, agricultura y giros mercantiles. Toda esta prosperidad la hizo desaparecer la desastrosa revolución, quedando reducidos los habitantes á la mayor miseria. En el dia han vuelto algunos españoles á establecerse, continuando las labores de sus minas, pero en mucho tiempo no volverá á ser lo que fué. Por decontado Mejico ha perdido la acuñacion de sus platas, y el retorno de efectos, pues luego que faltó el Gobierno español cortó sus giros con esta capital, y es regular que haga causa comun con la de Guadalajara en lo politico, y proveyendose de los renglones de comercio por el punto de S. Blas.

*Provincia de Guanajuato.*—La mas chica de todas las del Reyno, y la mas poblada respectivamente, pues contaba 512.616 habitantes en 2021 pueblos, 21 curatos y una intendencia. Situada casi en el centro de las demas, con un mineral de plata que ocupaba diariamente en sus labores de 6 á 8000 operarios, 14000 mulas, 4000 caballos y mas 2000 carros acarreando metales, con una campiña abundantísima de frutos, cultivada con esmero y profusion... bien puede considerarse cual seria el grado de opulencia á que habria llegado, conociendose en el aumento de su capital, pues que en 1808 contaba ya mas de 80.000 habitantes, y con un comercio de mas de 40 millones de duros anuales en circulacion, descubriendose á cada momento ricas vetas de plata con ley de oro; bien puede, repito, graduarse lo que llegaria á ser en poco tiempo, si los españoles no la hubiesen abandonado en vista del cruel deguello que sufrieron mas de 400 en 1810, por disposicion del cura Hidalgo. En el dia puede asegurarse que toda la referida riqueza desapareció, y puede añadirse que para mucho tiempo.

Hace como un año que tuvimos noticia de que una compañía de acaudalados franceses trataba de restablecer este mineral, y aun vimos un impreso que contenia las bases. El nos hizo reir y lamentar á un tiempo, al ver la ignorancia de los extranjeros sobre minerales en este Reyno. En vano se cansan los mas sabios economistas si piensan sacar de esta America las riquezas que encierran sus cerros y montañas por otros medios que los que han adaptado los españoles desde que las minas se comenzaron á trabajar por particulares y se enlazó este ramo con el comercio agricultura y manufactura de este continente, cuya deslocacion no se repara en concepto de los inteligentes, ni con todo los tesoros del banco de Londres en mucho tiempo como llevo dicho. En suma, esta provincia camina rapidamente á presentarnos dentro poco sus poblaciones deciertas, y sus campos reducidos á montes como estaban al tiempo de su conquista. (Se concluirá)

*TEATRO DEL BALON.*—*Los dos Mendozas, el bueno y el malo* (comedia en 3 actos.)—*La recomendacion* (tonadilla.)—*El baile Ingles.*—*El tribunal del buen gusto* (sainete) A las 4½.

*TEATRO PRINCIPAL.*—*El barbero de Sevilla* (ópera en dos actos, música del maestro Rossini.)—A las 7.

**EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VE' ONICA.**